



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
CULTURA Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona la fracción XI del artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado José Alberto Granados Fávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso f); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 13 de noviembre de 2023, el Diputado José Alberto Granados Fávila, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona la fracción XI del artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, mediante oficio número: SG/AT-230 y SG/AT-231, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1477, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción Legislativa, tiene por objeto incorporar dentro de las competencias del Estado, promover las artesanías, artes, obras o cualquier otra expresión cultural de autores nacidos o radicados en Tamaulipas, a través del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“En primer término, es de señalarse que el arte es la expresión personal y desinteresada de ideas y emociones de la actividad humana, mediante recursos plásticos, audiovisuales, cinéticos, escénicos, lingüísticos, sonoros y aquellos que se deriven de la aplicación de las tecnologías de información y comunicación.

Así mismo, por artesanías se entiende aquellos objetos artísticos de significación cultural, realizados manualmente o con máquinas movidas por el hombre, en forma individual o colectiva, y que conservan técnicas de trabajo tradicionales y los diseños autóctonos de una determinada región.

De tal suerte, que podemos afirmar que tanto el arte y las artesanías, forman parte de la cultura de una región, pues 'se constituyen dentro del conjunto de manifestaciones tangibles e intangibles con que se expresa la vida de un pueblo.

Ahora bien, el acceso a la cultura es un derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

En el ámbito local, nuestra Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 17, fracción X, reconoce en los mismos términos que la ley fundamental del país, este derecho humano, y además agrega lo siguiente:

"La cultura de las y los tamaulipecos constituye su identidad, un bien irrenunciable y un derecho fundamental; las autoridades locales en concertación con la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define la identidad tamaulipeca, misma que es inalienable e imprescriptible;"

En virtud de ello, es de destacar que el acceso a la cultura él; una garantía que tiene sustento tanto en el ámbito General como en el Local, estableciéndose en los máximos cuerpos jurídicos de ambos órdenes de gobierno. De ahí que es susceptible fortalecer nuestro marco normativo en la materia.

Dentro de la legislación de la entidad se encuentra vigente la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, que reconoce los derechos de los individuos a acceder y participar en la vida cultural y artística de la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, dicho cuerpo legal tiene como objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural y artístico en su diversidad de manifestaciones en el Estado.

En ese sentido, es preciso mencionar que dentro de la estructura normativa de dicha ley, se puede apreciar que el Estado, a través del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, en adelante ITCA, tiene como obligación llevar a cabo diversas acciones para el cumplimiento de los fines y propósitos que en materia de cultura y las artes se tienen en Tamaulipas.

Dentro del listado de estas acciones no se observa alguna relacionada con la promoción de las artesanías, artes, obras o cualquier otra expresión cultural de autores nacidos o radicados en Tamaulipas, siendo propósito de esta iniciativa legislar al respecto.

Si bien es cierto que de la lectura del cuerpo normativo se puede inferir, por el contexto de ciertas disposiciones, que el ITCA está facultado para realizar labores de promoción de las expresiones culturales de autores tamaulipecos o que radiquen en la entidad, también lo es que ello está sujeto a interpretación, por lo que se propone dejar asentada esta atribución para darle mayor claridad jurídica a la misma.

De esta manera, se busca ir hacia adelante y ser progresivos en esta labor, pues promover las expresiones culturales significa mejorar la relación de la gente con la cultura tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, con la materialización de esta iniciativa se tiene la certeza de que se fortalecerán los valores, costumbres y elementos que integran la idiosincrasia del pueblo tamaulipeco.

La cultura, en todas sus vertientes, es y seguirá siendo la forma más auténtica en que una sociedad puede expresarse, por ello, es muy importante su promoción, ya que permitirá potenciar la creatividad y reafirmar nuestra identidad como tamaulipecas y tamaulipecos.

La presentación de esta iniciativa se justifica, toda vez que la promoción cultural es fundamental para el desarrollo de una sociedad, ya que la cultura es un motor de comunicación que permite expresar emociones y mensajes que incentivan a reflexionar sobre la existencia y las problemáticas sociales.

Por ello, se tiene el pleno convencimiento de la importancia y trascendencia de esta propuesta, toda vez que traería consigo diversos beneficios, pues no solo se disminuirá la marginalidad de quienes cuentan con expresiones culturales, lo cual es un reclamo recurrente, sino que además se fortalecerá el sentido de pertenencia de la sociedad con sus raíces”.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La acción legislativa en estudio, pretende reformar la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, a fin de otorgar al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA), la atribución de promover las artesanías, artes, obras y cualquier otra expresión cultural de autores nacidos o radicados en Tamaulipas, por medio de la realización de campañas de difusión a través de los medios digitales oficiales a los que tenga acceso.

Al respecto, encontramos que el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, asimismo refiere que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lo cual se encuentra en vinculación con el tema de referencia, estableciendo la atribución del estado para promover medios de difusión para el desarrollo cultural.

Por su parte, el artículo 3, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, define que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales anteriores y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa, lo cual se vincula con el objeto de la propuesta al tratarse de un asunto relativo a las manifestaciones culturales en Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el marco legal local, encontramos que la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, establece el artículo 2, los principios para el fomento y desarrollo cultural del Estado, atendiendo a la preservación, promoción y difusión de la cultura como responsabilidad de las autoridades estatales y municipales, asimismo, contempla el mantenimiento de nuestra identidad y fortaleza como Estado y como Nación, mediante la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura local, regional y nacional, lo cual encuentra coherencia con el objeto de la propuesta, la cual pretende fortalecer la promoción de las manifestaciones artísticas de autores regionales.

Ahora bien, en lo que respecta a la competencia de la propuesta, se considera adecuada al encontrarse alineada con lo referido en el artículo 5, de la Ley en estudio, que señala a las autoridades estatales en materia cultural, destacando el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, con lo cual se establece la competencia del referido instituto.

Además de las diversas disposiciones legales con las que encuentra sustento jurídico la propuesta, se pone de relieve que la iniciativa contribuye a preservar y fortalecer la identidad cultural de Tamaulipas, al poner en valor las creaciones de artistas locales, asimismo, fortalecer la promoción de las expresiones culturales locales genera un impacto económico positivo tanto en lo individual como en lo colectivo, al incentivar el consumo de productos y servicios vinculados a la cultura.

Por su parte, consideramos que la propuesta encuentra vigencia en las necesidades sociales, en razón de que las campañas en medios digitales oficiales permitirán llegar a un público más amplio, fomentando la inclusión digital y garantizando un acceso equitativo a la información cultural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad a lo antes vertido, se estima que la acción legislativa en estudio se fundamenta sólidamente en el marco legal vigente y presenta beneficios significativos para la comunidad local, asimismo, se destaca que mediante solicitud de esta Soberanía, se cuenta con opinión en sentido favorable del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, mismo que considera que la propuesta traería un gran beneficio para nuestros artesanos, artistas y en general para quienes son referente para la cultura en nuestro Estado, y para quienes han optado por hacer de Tamaulipas como su lugar de residencia y que día a día contribuyen con su talento.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona la fracción XI del artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.

El...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. a la VIII. ...

IX. Otorgar el Premio Estatal de Cultura, conforme lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado;

X. Diseñar, desarrollar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Artistas; y

XI. Promover las artesanías, artes, obras o cualquier otra expresión cultural de autores nacidos o radicados en Tamaulipas, por medio de la realización de campañas permanentes de difusión a través de los medios digitales oficiales a los que tenga acceso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

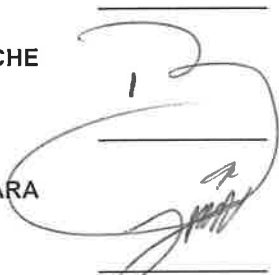


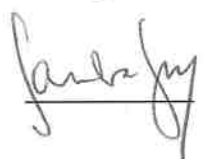

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI SECRETARIO		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.